CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que las partes de común acuerdo solicitan la terminación del proceso Ejecutivo por pago, pasa para resolver. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00392-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver la petición allegada por la Defensora de Familia quien solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, puesto que la demandante le ha informado que el demandado se ha puesto al día.

SE CONSIDERA

La presente encaja dentro de lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia se accederá a lo solicitado por la Defensora de Familia quien actúa en interés de la niña ISABELLA ESPINOSA TRIANA, por lo que ordenará la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, presentado por la Defensoría de Familia en interés de la niña ISABELLA ESPINOSA TRIANA representada por su progenitora YULIED KATERINE TRIAN NIÑO en contra de EDWARD RAMIRO ESPINOSA SILVA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.-DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y materializadas en este asunto. Por Secretaría verifíquese embargo de remanentes y de ser el caso realizar las respectivas comunicaciones. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO.-EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Elvira Rodriguez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfac3bef1931158fc175bc1fde507b0672f3b93c22ddf6e0b3e2f59f58c5764f**

Documento generado en 17/11/2022 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica